



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA REGION DE
ATACAMA

**CREA COMISION EJECUTIVA REGIONAL
DE EDUCACION Y CAPACITACION
PERMANENTE**

RESOLUCIÓN EXENTA. N° 131 /

COPIAPO, 10 DIC 2001

VISTOS: Estos antecedentes; lo señalado en los Arts. 100 y 101 de la Constitución Política de la República; Decreto con Fuerza de Ley N° 22 de 1959 del Ministerio del Interior, Leyes N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional y Ordinario N° 5691 de 30.11.2001 de La Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región de Atacama, Resolución N° 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Resolución N° 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, se hace necesario tener una Política Educacional, armónica y Regional, para conducir a la elaboración de una propuesta de Formación y Capacitación, para alcanzar y mejorar la competencia para quienes se desempeñen en el sector productivo de la Minería en esta Región.

RESUELVO:

ARTICULO 1° CREASE LA COMISION EJECUTIVA REGIONAL DE EDUCACION Y CAPACITACION PERMANENTE DE LA REGIÓN DE ATACAMA.

La Comisión Ejecutiva será presidida por el Señor Intendente Regional y estará integrada de la siguiente manera:

- ❖ Sr. Seremi del Trabajo y Previsión Social;
- ❖ Sr. Seremi de Educación.
- ❖ Sr. Seremi de Minería;
- ❖ Director Regional del Servicio Nacional de capacitación y Empleo;
- ❖ Sr. Director Regional de INACAP
- ❖ Sr. Rector de la Universidad de Atacama;
- ❖ Un Representante del Sector Minero.

ARTICULO 2° La Comisión Ejecutiva Regional de Educación y Capacitación Minera tendrá entre otras como principales funciones:

- a) Originar las directrices a nivel regional que permitan definir programas y acciones para avanzar en el "Programa de Educación y Capacitación Permanente", que se propone contribuir al desarrollo productivo de la región y al mejoramiento de las oportunidades de progreso de las personas.
- b) Direccionar la red para la Capacitación y Educación Permanente de las disciplinas educativas en la minería a nivel regional, con el propósito de revertir las insuficiencias del sistema educacional y del sistema de capacitación para atender los requerimientos de equidad y progreso social, de formación de competencias para el trabajo y de satisfacción de las necesidades de movilidad laboral que la Región requiere.
- c) Alcanzar a través del trabajo de la red los mecanismos e instrumentos que permitan a las personas evaluar y certificar sus competencias laborales en minería y desarrollar itinerarios de formación técnica, en el marco de un sistema de competencias, lo cual lleve a generar condiciones y oportunidades a las personas de educarse y capacitarse a lo largo de la vida y de progresar en su formación.
- d) Generar acciones que permitan mayor vinculación entre el sector educacional superior y el sector productivo, teniendo como referente la asociatividad de competencias de ambos grupos.
- e) Definir los componentes de la red con sus nombres y funciones que debe desempeñar en su operatividad, considerando en su composición Liceos Técnico Profesionales con orientación minera, la Universidad Atacama con su Centro de Formación Técnica y Centro Internacional Minero "Benjamín Teplizki"; Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE; Instituto Nacional de Capacitación, INACAP, con su Centro de Formación Técnica y Organismo Técnico de Ejecución, Coordinación de Educación Permanente de la Secretaría Ministerial de Educación y otras instituciones y/o acuerdos consensuados por los integrantes de esta Comisión.

ARTICULO 3° El Seremi de Educación, será el Secretario Ejecutivo, Ministro de Fe y Secretario de Acta de la Comisión y asumirá la Presidencia de ella, en caso de ausencia o impedimento del Intendente.

ARTICULO 4° La Comisión Ejecutiva se reunirá ordinariamente cada dos meses y se abocará al tratamiento de los temas que figuren en la tabla que previamente hará llegar el Secretario Ejecutivo. Además, se podrá reunir en forma extraordinaria previa citación de su Presidente o cuando cuatro de sus miembros lo soliciten.

De las sesiones se levantará Acta de lo tratado, la que consignará la tabla de materias analizadas, su desarrollo y los acuerdos en ellas formalizados.

ARTICULO 5° El Secretario Regional Ministerial de Educación, tendrá a su cargo el apoyo técnico y administrativo que se requiere para el funcionamiento de la Comisión Ejecutiva.

ARTICULO 6° Para el cumplimiento de sus funciones en la Comisión Ejecutiva podrán participar en las reuniones y en su calidad de invitados, personas pertenecientes al sector público y privado.

ARTICULO 7° La Comisión Ejecutiva Regional deberá iniciar sus actividades y constituirse dentro de 20 días contados en la fecha de la creación de ésta y transcripción de la presente Resolución.

ARTICULO 8° Para el mejor desempeño de las funciones de la Comisión Ejecutiva podrá designar subcomisiones de trabajo.

ARTICULO 9° El Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región de Atacama, dará cuenta de la gestión de la Comisión Ejecutiva Regional al Señor Intendente Regional en cada reunión de la misma, y además será el responsable del funcionamiento operativo de los acuerdos de la Comisión Ejecutiva Regional de Educación y Capacitación Permanente.

COMUNIQUESE, Y REMITASE copia de esta Resolución a cada uno de sus integrantes, Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, y en su oportunidad, INSÉRTESE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INTENDENCIA REGIONAL


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURIDICO


ARMANDO ARANCIBIA CALDERON
INTENDENTE DE LA REGION DE ATACAMA



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CARDENAS
ASESOR JURIDICO

DISTRIBUCIÓN:

- ❖ Sr. Seremi del Trabajo y Previsión Social
 - ❖ Sr. Seremi de Educación.
 - ❖ Sr. Seremi de Minería
 - ❖ Director Regional del Servicio Nacional de capacitación y Empleo
 - ❖ Sr. Director Regional de INACAP
 - ❖ Sr. Rector de la Universidad de Atacama
 - ❖ Representante del Sector Minero
 - ❖ Asesoría Jurídica (2)
 - ❖ Archivo
- AAC/PMC/mgmv